ESTUDIOS PREVIOS PARA UN CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)". Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señal que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Estatuto General de la Contratación Pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo es el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de parámetros que permiten adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como en el deber de selección objetiva.

Que en observancia de tales principios y deberes, la normatividad contiene instrumentos de respuesta rápida ante la ocurrencia de evento que no pueden dar espera para satisfacer las necesidades de la población, que podría verse obstaculizada por razones puramente formales en circunstancias como la actual, verbo y gracia el agotamiento de las etapas precontractual y contractual hasta la extensión previa del documento o texto, para la ejecución de actividades que de hacerse de manera urgente e inmediata. Negarse al uso de tales instrumentos como urgencia manifiesta, seria negarle a la comunidad el legítimo derecho a ver satisfechas sus necesidades más apremiantes producto de la eventualidad o calamidad sufrida.

Que las modalidades de selección objetiva de contratistas, (ley 1150 de 2007 articulo 2 numera 4 literal a), señala los casos en que puede acudir a la contratación directa como excepción a la licitación pública, uno de los cuales es la urgencia manifiesta, concebida precisamente para aquellos casos que exigen respuesta inmediata de la administración

Que, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

Que la declaración de una urgencia manifiesta es del todo un evento que origina la utilización de la modalidad de contratación directa de manera restrictiva, exigiendo su respectiva justificación y declaratoria mediante acto administrativo, debidamente motivado, contentivo de los argumentos técnicos que la justifiquen, el cual también hará las veces de acto administrativo de justificación.

Que tales restricciones se deben precisamente a que frente a esta declaratoria la Entidad podría celebrar el contrato de manera inmediata e inclusive hacer los traslados presupuestales internos que se requieran.

Que el propio artículo 42 de la Ley 80 de 1993, indica que la administración podrá declarar la urgencia manifiesta cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demande actuaciones inmediatas.

Que la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante sentencia No. 14275 (05229) del 27 de abril de 2006 con ponencia de Ramiro Saavedra Becerra, al referirse a los hechos que dan origen a la declaratoria de urgencia manifestó lo siguiente: "*Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. (...) En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serio, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige*".

Que mediante Decreto No. 058 del 02 de junio de 2025, se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Chinchiná – Caldas, a raíz de las fuertes lluvias registradas y del deslizamiento ocurrido en los barrios Unidos del Sur (Funvascar, Juan Pablo II, San Carlos y Aguacatal), evento que generó afectaciones graves en infraestructura pública, redes de servicios básicos, vías de comunicación y en más de cincuenta (50) viviendas habitadas por población en condición de vulnerabilidad, tal como consta en el informe del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y en el acta No. 014 del 02 de junio de 2025.

Que, mediante la resolución 336 del día 2 de Junio de 2025, el Municipio de Chinchiná decretó la urgencia manifiesta, y se fundamentó en los siguientes hechos:

- Deslizamiento de tierra en los barrios Funvascar, Juan Pablo II, San Carlos y Aguacatal, con afectación directa sobre más de cincuenta (50) viviendas y riesgo estructural en zonas de alta pendiente.

- Interrupción parcial de la movilidad local por afectación en vías de acceso.
- Compromiso de redes de acueducto y energía, indispensables para la subsistencia de la comunidad.
- Necesidad de alojamiento temporal y atención humanitaria urgente para población en riesgo, que incluye menores, adultos mayores y personas con discapacidad.
- Se hace inviable aplicar procedimientos contractuales ordinarios, por lo que se habilita a las dependencias municipales para acudir al mecanismo de contratación directa, exclusivamente en relación con las actividades dirigidas a atender esta emergencia.

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72141505	REMOCIÓN DE DERRUMBE, PERFILADO DE TALUDES, RETIRO DE MATERIAL, CAPA VEGETAL, ESCOMBROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO OCURRIDO EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN CARLOS 1 Y BARRIOS ALEDAÑOS EL DIA 2 DE JUNIO DE 2025
72102905	

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

REMOCIÓN DE DERRUMBE, PERFILADO DE TALUDES, RETIRO DE MATERIAL, CAPA VEGETAL, ESCOMBROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PRODUCTO DEL DESLIZAMIENTO OCURRIDO EN EL SECTOR DEL BARRIO SAN CARLOS 1 Y BARRIOS ALEDAÑOS EL DIA 2 DE JUNIO DE 2025.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72141505	Servicio de Movimiento de tierras
72102905	Mantenimiento de terrenos exteriores

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.3.1 Maquinaria y Personal

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

M	UNIDAD	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIÓN	VALOR UNITARIO
1	HORA	Alquiler de retrocargador para remoción de derrumbes	$130.028,00
2	HORA	Alquiler mini Excavadora ZX70 para remoción de derrumbes	$160.000,00
3	HORA	Alquiler Cargador frontal SEM-636 para cargue de volquetas	$280.000,00
4	HORA	Alquiler Mini Excavadora SANY para Remoción de derrumbes	$160.000,00
5	HORA	Alquiler mini Cargador (Botcat o similar) para remoción de derrumbes	$130.000,00
6	M3	Trasporte y disposición en volqueta para retiro de material (medido en cajón de volqueta)	$54.000,00
7	M3	Cargue Manuel de material (Medido en cajón de volqueta)	$20.827,00
8	M3	Perfilado Manuel de talud (medido en banco)	$30.705,00
ADMINISTRACIÓN			**22%**
UTILIDAD			**7%**
Total AU			**29%**

a. El contratista deberá acreditar que la maquinaria a emplear en la ejecución del contrato es de su propiedad y/o alquilada y certificar la disponibilidad de la misma.

b. La maquinaria (volquetas) a emplear debe contar con los respectivos licenciamientos de tránsito requeridos (Licencia de Tránsito – SOAT vigente – Certificado técnico mecánico vigente).

c. El contratista, así como los empleados que utilice para la ejecución del contrato deben contar con las respectivas afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

d. Se debe contar con la señalización, demarcación y elementos de protección necesarios durante el desarrollo de las actividades del contrato.

PARAGRAFO 1: ***El supervisor del contrato verificará las certificaciones de las especificaciones técnicas exigidas al contratista en la ejecución del contrato.***

2.3.2 DISPOSICIÓN DE MATERIAL

a. El material removido deberá ser transportado y dispuesto en los sitios autorizados por la autoridad competente, cumpliendo con toda la normativa ambiental vigente.
b. El contratista deberá presentar los permisos y autorizaciones necesarias

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones del contrato vigente durante la ejecución, el Contratista se obliga a:

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la declaratoria de la urgencia manifiesta que sustenta esta contratación.
2) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
4) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5) Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
6) Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

7) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
10) Informar a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
11) Incorporar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido a la urgencia manifiesta el cuales forman parte esencial del contrato; fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se somete el contratista durante la vigencia del contrato
2) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público (cuando aplique), entre otros.
3) Cumplir por su cuenta y riesgo las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial las relacionadas con:
   a. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades del contrato.
   b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
4) Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
5) Garantizar la buena calidad del servicio para el cumplimiento del objeto del contrato, acorde a la normatividad nacional vigente.
6) Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el servicio, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
7) Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo.
8) Atender las solicitudes presentadas por el supervisor del contrato
9) Respetar y poner en práctica las normas de tipo ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para el desarrollo de este tipo de servicios.
10) Cumplir con las normas vigente y contar si se requiere, con los permisos de las autoridades competentes para la extracción y/o disposición de material común. (Cuando aplique).
11) Realizar las señalizaciones de los lugares y maniobras peligrosas.
12) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas.
13) En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems del presupuesto oficial u otro aspecto del contrato, el contratista

deberá presentar al supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello, en todo caso se requerirá de la aprobación del alcalde Municipal y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación.

14) Corregir los ajustes necesarios que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución del contrato, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.

15) Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.

16) Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

17) Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de ejecución contractual, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades aceptadas para el pago, el valor del servicio ejecutado y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.

18) Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo del contrato de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

19) Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al **MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.8 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por el tiempo que dure la emergencia (*resolución 336 del 02 de junio de 2025)* y/o hasta el agotamiento del valor del contrato en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del inicio electrónico del contrato, en la plataforma transaccional Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.9 FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelara al Contratista mediante avances de obra y los hitos contractuales, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión, designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las

disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.10LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chinchiná Caldas y el domicilio contractual será también el Municipio de Chinchiná Caldas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.

En el régimen colombiano de la contratación estatal, la urgencia manifiesta es contemplada como una de las excepciones legales al deber general de selección de contratistas a través del mecanismo de la licitación pública (ley 1150 de 2007 articulo 2 numera 4 literal a), permitiéndose que, en determinadas circunstancias, se pueda efectuar la contratación directamente y es más, de ser necesario, puede incluso prescindirse de la celebración misma del contrato y aún del acuerdo sobre el precio; en efecto, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993... la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución7, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. Fallo 14275 de 2006 Consejo de Estado.

Ley 80 de 1993 "Artículo 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. PARAGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".

"Artículo 43. DEL CONTROL DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y

dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia

Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta;*

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($118.400.000,00) incluido AU** (Administración y utilidad) y todos los impuestos, tasa y demás erogaciones que debe tener en cuenta contratista. Además, Comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el contratista deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el contratista deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el análisis del mercado realizado por la oficina de planeación e infraestructura, consistente en las cotizaciones allegadas por diferentes proveedores. En este sentido se tuvo en cuenta la cotización más favorable para el Municipio.

M	UNIDAD	DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIÓN	COTIZACIÓN N° 1 CONCRESCOR	COTIZACIÓN N° 2 AGREGADOS CHINCHINA	COTIZACIÓN N° 3 PROXA INGENIERIA SAS
1	HORA	Alquiler de retrocargador para remoción de derrumbes	$130.028	$133.000	$135.200
2	HORA	Alquiler mini Excavadora ZX70 para remoción de derrumbes	$160.000	$162.128	$166.121
3	HORA	Alquiler Cargador frontal SEM-636 para cargue de volquetas	$280.000	$290.950	$292.300
4	HORA	Alquiler Mini Excavadora SANY para Remoción de derrumbes	$160.000	$162.128	$166.121
5	HORA	Alquiler mini Cargador (Botcat o similar) para remoción de derrumbes	$130.000	$133.000	$135.200
6	M3	Trasporte y disposición en volqueta para retiro de material (medido en cajón de volqueta)	$54.000	$54.930	$55.321

7	M3	Cargue Manual de material (Medido en cajón de volqueta)	$20.827	$21.257	$21.322
8	M3	Perfilado Manual de talud (medido en banco)	$30.705	$31.760	$31.950

4.1CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Jefe de Presupuesto y el Secretario de Administrativo y Financiero del Municipio:

RUBRO	FONDO	No. CDP	VALOR
16.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.004	001	61129	$ 118.400.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial por los artículos Nos. 42 y 43 de la Ley 80 de 993, numeral 4, literal a) artículo 2, 8 de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

IDONEIDAD: Para cumplir con la necesidad de idoneidad, se deberá acreditar que, en desarrollo del objeto social el contratista podrá ejecutar contratos de obra relacionados con el objeto a contratar.

EXPERIENCIA: El contratista deberá certificar haber ejecutado al menos un (01) contrato que se relacione con el objeto a desarrollar.

6. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Se anexa matriz.

7. GARANTÍAS
7.1 GARANTÌA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del inicio electrónico y</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Características	Condiciones		
		cuatro (4) meses más.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales *del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato*	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde del inicio electrónico y tres (3) años más.	*Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*		
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Características	Condiciones
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Asegurados	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8 y EL CONTRATISTA*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.*

4° 58' 58.5" N 75° 36' 19.3" W

Característica	Condición
	• *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Valor	*Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

8. ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cubiertas por los acuerdos comerciales.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas del tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Chinchiná- Caldas, Junio de 2025

JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE
Jefe de Oficina de Infraestructura
Revisó Aspectos Técnicos: Jefe oficina de planeación e infraestructura
Revisó Aspectos jurídico: Jefe Oficina Asesora Jurídica

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación del riesgo	Tratamiento/Controles por implementar	Impacto después del tratamiento	Probabilidad después del tratamiento	Valoración del riesgo después del tratamiento	Categoría después del tratamiento	Tratamiento implementado	Periodo para implementar el tratamiento	Desde cuando se empieza a implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																				¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cada cuánto se realiza el monitoreo?
10	General	Interno	Contratación	Operacional	Atraso en la expedición del Registro Presupuestal	Atrasos en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Informar oportunamente la necesidad de la expedición del Registro presupuestal.	2	2	4	Bajo	SI	Comité Asesor y evaluador	Cuando se subsana el evento	A través de la entrega del acta o documento de adjudicación	Cada vez que se realice una adjudicación.
11	General	Externo	Contractual	Operacional	No suscripción del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual	1	2	3	Bajo	Contratista	subsanar inmediatamente	1	1	2	Bajo	SI	Comité Asesor y evaluador	Cuando se subsana el evento	Solicitando la Póliza de seriedad de la oferta en cad proceso	Cada vez que se defina un proceso de selección
12	General	Externo	Contractual	Operacional	Retraso en la entrega de las documentos por parte del contratista	Retrasos en la ejecución contractual	1	2	3	Bajo	Contratista	Cumplimiento de los tiempos establecidos Cláusula que define tiempos para la entrega	1	1	2	Bajo	SI	Comité Asesor y evaluador	Cuando se subsana el evento	Estableciendo esto requisitos en las minutas	Cada vez que se defina un proceso de selección
13	General	Interno- Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	Retraso en el cumplimiento del contrato, mayores costos administrativos.	3	2	5	Medio	Contratista y Entidad Estatal	Seguimiento e información constante del interventor Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato.	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor Supervisor	Cuando se subsana el evento	Verificación por parte del interventor Verificación por parte de la supervisión	Semanalmente
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad	Posibles daños físicos.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigencia de precauciones de seguridad.	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Cuando se subsana el evento	Exigencia de precauciones de seguridad por parte del supervisor.	Constante
15	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Maquinaria Deficiente	Retraso en el cumplimiento del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Cambio oportuno de la maquinaria	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Cuando se subsana el evento	Verificación por parte del contratista	Constante
16	General	Externo	Ejecución	Naturales	Condiciones climáticas adversas	Eventos climáticos, certificados por la autoridad competente, y que generan retrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato.	3	2	5	Medio	Contratista	Métodos e instrumentos que permitan disminuir los efectos derivados del clima. Consultar las condiciones climáticas de la zona	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Cuando se subsana el evento	Verificación de estos instrumentos mediante las visita de supervisión	Cuando se realicen visitas técnicas
17	General	Externo		Social	Hurto y vandalismo	Efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de la maquinaria y/o equipo cargo del Contratista, causados por terceros.	2	3	5	Medio	Contratista	Reunión con el supervisor para mejorar la custodia de los equipos y/o maquinaria.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista y Supervisor	Cuando se subsana el evento	Reunión con el supervisor	Al inicio de la obra

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad												
18	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	Falta de idoneidad de la maquinaria	Ocurre cuando la maquinaria sufre algún percance en su funcionamiento, lo que pone en riesgo las actividades de estabilidad y oportuna entrega de las obras.	2	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento e información constante del Supervisor e Interventor Revisión de las certificaciones por parte del supervisor	2	3	5	Medio	SI	Supervisor Interventor	Cuando se subsana el evento su	Revisión previa de la maquinaria Seguimiento constante del supervisor o interventor	Antes de la firma de actas de inicio se verifica la maquinaria además de verificar mediante visitas constantes de supervisor y la información suministrada por el interventor
19	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	Dificultad en la ejecución de las actividades	Que el contratista no preste el servicio de maquinaria para la limpieza de derrumbes	3	2	5	Medio	Contratista	Seguimiento e información constante del Supervisor e interventor Verificación periódica del supervisor e interventor	2	2	4	Bajo	SI	Contratista Interventor	Cuando se subsana el evento	Mediante las visitas de supervisión. Mediante la información suministrada por el interventor	Constante